

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0204-2018-UNAM

Moquegua, 05 de Abril de 2018.

VISTOS, El Informe N° 071-2018-DIGA/CO/UNAM, de 28.03.2018, Informe Legal N°188-2018-UNAM-CO/OAL de 05.04.2018, Informe N° 0129-2018-OEF/DIGA-UNAM, de 27.03.2018, Informe N° 00135-2018-EPIM/VI PAC/UNAM de 23.03.2018, Informe N° 087-2018OEF/DIGA-UNAM, de 28.02.2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 05.04.2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Arquímedes León Vargas Luque, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante Informe N° 00135-2018-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 23 de Marzo de 2018, remite el CHEQUE N° 00066531 5 002 191 083760009 52 de fecha 19.03.2018 por valor de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles), emitido por la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION en calidad de DONACIÓN dineraria, para los gastos de Organización del IV CONGRESO INTERNACIONAL SUR MINERO – COMASURMIN y II FERIA DE EXPOSICIÓN MINERA- MOQUEGUAMIN, a llevarse a cabo del 07 al 11 de Mayo 2018, en las Instalaciones de la UNAM Sede Moquegua;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con Capítulo III y artículo 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, la Universidad es autónoma en su régimen académico, de gobierno, normativo, económico y administrativo. La universidad se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad al artículo 69° del TUO de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012; "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. (...).

Que, conforme el artículo 4°, literal d) del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobaciones de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar ante el Sector correspondiente, entre otros requisitos el Acuerdo de Comisión Organizadora, mediante el cual se acepta la donación.

Que, el apoyo que la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION brinda, consiste en la Donación dineraria a través del CHEQUE N° 00066531 5 002 191 083760009 52 de fecha 19.03.2018 por valor de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles), destinados cubrir los gastos de Organización del IV CONGRESO INTERNACIONAL SUR MINERO – COMASURMIN y II FERIA DE EXPOSICIÓN MINERA- MOQUEGUAMIN, a llevarse a cabo del 07 al 11 de Mayo 2018, que organiza la UNAM en sus instalaciones de la Sede Moquegua

Que, por Informe N° 0129-2018-OEF-DIGA/CO-UNAM de 27.03.2018 el Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas remite el Informe Técnico en referencia a la Oficina de Asesoría Legal, y por Informe Legal N°0188-2018-UNAM-CO-OAL de 05.04.2018, el Jefe de Asesoría Legal opina que resulta procedente la donación, debiendo emitirse acto resolutivo, de aceptación de la donación, consignando la denominación de la Empresa donante, el destino de los recursos y disponiendo la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la entidad; y, por Informe N° 071-2018-DIGA/CO/UNAM de 28.03.2018, la Dirección General de Administración, en mérito de los Informes que anteceden, solicita la emisión de acto resolutivo de aceptación de donación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 05.04.2018, acordó: ACEPTAR la Donación dineraria de S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES), contenida en el CHEQUE N° 00066531 5 002 191 083760009 52 de fecha 19.03.2018, proveniente de la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, para los gastos de Organización del IV CONGRESO INTERNACIONAL SUR MINERO – COMASURMIN y II FERIA DE EXPOSICIÓN MINERA- MOQUEGUAMIN, a llevarse a cabo del 07 al 11 de Mayo 2018, en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM Sede Moquegua, así como expresar al donante el agradecimiento correspondiente.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 06 de Marzo 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación dineraria de S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES), contenida en el CHEQUE N° 00066531 5 002 191 083760009 52 de fecha 19.03.2018, proveniente de la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, para los gastos de Organización del IV CONGRESO INTERNACIONAL SUR MINERO – COMASURMIN y II FERIA DE EXPOSICIÓN MINERA- MOQUEGUAMIN, a llevarse a cabo del 07 al 11 de Mayo 2018, en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM Sede Moquegua; conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0204-2018-UNAM

Entidad Donante: Southern Perú Copper Corporation Sucursal Perú
Partida Electrónica: 03025091
Ruc Entidad Donante: 20100147514
Monto dinero a donar: S/. 25,000.00 soles - Cheque N° 00066531 5 002 191 083760009 52
Destino de los Recursos: IV Congreso Internacional Sur Minero – COMASURMIN; y II Feria de Exposición Minera – MOQUEGUAMIN
Uso de los recursos: Pago de Gastos de Organización de eventos citados

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, el agradecimiento de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, por el acto de liberalidad realizado a favor de la Organización y Desarrollo del IV CONGRESO INTERNACIONAL SUR MINERO – COMASURMIN y II FERIA DE EXPOSICIÓN MINERA- MOQUEGUAMIN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Desarrollo, así como la Oficina de Economía y Finanzas, procedan a la incorporación en el marco presupuestal institucional, el monto de la donación ascendente a S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES) proveniente de la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Economía y Finanzas, realizar los trámites y acciones necesarias, para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Electrónico de la Universidad Nacional de Moquegua (www.unam.edu.pe)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
DIGA
OEF
OAL
OTIN
SPCC
Arch. (2)